

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; tengo a bien expedir el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

En la edición número 261, Décima Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2019, en las cuales se establecen los requisitos y procedimiento para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Programa.

Una vez que se publicaron las Reglas de Operación se detectó que principalmente en la zona norte del Estado, se limita la gestión y acceso al Programa, ya que las unidades de producción solicitantes ubicadas en terrenos ejidales, no cuentan con documentación idónea que acredite la posesión del terreno en el que se pretende aplicar el apoyo.

Con base en lo anterior, se ha considerado hacer una modificación a las Reglas de Operación a fin de tener una mayor cobertura del Programa, ajustando los requisitos de acceso al apoyo. Ello con el propósito de mejorar el ingreso de las unidades de producción mediante la reconversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo de la Entidad, con la finalidad de ordenar la producción agrícola conforme a las características de los suelos y climas de la región.

Inicialmente se estableció que el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAyR, participaría con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q162 denominado Reconversión Productiva, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019 con un monto de \$20'100,000.00 (Veinte millones cien mil pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior y toda vez que en el proyecto de inversión Q162 se cuenta con suficiencia presupuestal, resulta necesario ampliar la meta de las acciones a ejecutar así como la población a beneficiar durante el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único. Se **derogan** el inciso c) de la fracción I.1; el inciso h) de la fracción II.1; el inciso i) de la fracción II.2, del artículo 12. Se **modifican** los artículos 10; 11, fracción I; el inciso e) de la fracción II.1, inciso f) de la fracción II. 2, inciso f) de la fracción II. 3, del artículo 12; 23 y 24. Se **adicionan** los numerales 4 y 5 al inciso a) de la fracción II. 4 del artículo 12, de las Reglas de Operación del Programa **Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2019**, publicadas en la edición número 261, Décima Segunda Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 31 de diciembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

Población beneficiada directa

Artículo 10. Unidades de producción agroalimentarias con producción diversificada que deseen rentabilidad y sustentabilidad es de 3,401 unidades de producción agroalimentarias dentro del sector rural del Estado.

Componentes del Programa

Artículo 11. El Programa contempla los apoyos bajo los siguientes Componentes:

- I. Asistencia técnica y capacitación a unidades de producción agroalimentarias con proyectos de reconversión productiva para el ejercicio fiscal de 2019, de agricultura sustentable o de inducción tecnológica;
- II. ...
- III. ...

Artículo 12. Los requisitos...

- I. Para el componente de asistencia técnica y ...

I.1 Personas físicas:

- a) ...
- b) ...
- c) Se deroga.

II. ...

II.1 Personas físicas:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) Acreditación de propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos: Certificado de derechos parcelarios; título de propiedad; constancia de posesión de predio emitida por la autoridad municipal competente (Secretario del Ayuntamiento); acta dura; escritura pública; acta de defunción y lista de sucesión; contrato de cesión de derechos; contrato de compraventa; contrato de donación; contrato de arrendamiento, aparcería, usufructo o comodato.
- f) ...
- g) ...
- h) Se deroga.

II.2 Personas morales:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) Acreditación de propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo, tratándose de equipos e infraestructura, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos: Certificado de derechos parcelarios; título de propiedad; constancia de posesión de predio emitida por la autoridad municipal competente (Secretario del Ayuntamiento); acta dura; escritura pública; acta de defunción y lista de sucesión; contrato de cesión de derechos; contrato de compraventa; contrato de donación; contrato de arrendamiento, aparcería, usufructo o comodato.
- g) ...
- h) ...
- i) Se deroga.

II.3 Agrupaciones del sector agroalimentario:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) Acreditación de propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo, tratándose de equipos e infraestructura, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos: Certificado de derechos

parcelarios; título de propiedad; constancia de posesión de predio emitida por la autoridad municipal competente (Secretario del Ayuntamiento); acta dura; escritura pública; acta de defunción y lista de sucesión; contrato de cesión de derechos; contrato de compraventa; contrato de donación; contrato de arrendamiento, aparcería, usufructo o comodato.

- g) ...
- h) ...
- i) ...

II.4 Municipios:

a) Solicitud por escrito...

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. Comprobante de domicilio del Municipio, con vigencia no mayor a 3 meses.
- 5. Registro Federal de Contribuyentes del Municipio.

Programación presupuestal

Artículo 23. El Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la SDAYR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0162 denominado Programa de Reversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2019, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 por un monto de \$25'100,000.00 (Veinticinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Metas programadas

Artículo 24. Las metas programadas son apoyar a 1,092 unidades de producción con asistencia técnica, capacitación y/o establecimiento de parcelas demostrativas o comerciales; apoyar a 1,900 unidades de producción con material genético y/o insumos agrícolas para el mejoramiento de los sistemas de producción de cultivos de alternativa y/o tradicionales en colaboración con entidades Municipales, así mismo se apoyara 409 unidades de producción capacitadas con eventos de transferencias de tecnología, ferias, exposiciones, días demostrativos, entre otros, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa **Reversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2019**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en Reglas de Operación del Programa **Reversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2019**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2018, siguen vigentes hasta en tanto no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 13 días del mes de junio de 2019.

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural